# PROPUESTAS PARA EL REGLAMENTO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Trabajo conjunto de los Centros de Estudios



















fpp.





## ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO - TEMAS

REGLAMENTO DE LA CONVENCIÓN	ESTADO: ROL DEL ESTADO, ESTADO AL SERVICIO DE LA PERSONA, MODERNIZACIÓN Y ROL DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PROVISIÓN DE BIENES PUBLICOS - RELACIÓN CIUDADANO ESTADO
DERECHOS SOCIALES (EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD SOCIALOTROS)	LIBERTADES CLÁSICAS (EXPRESIÓN, CULTO, ENSEÑANZA)
DERECHOS Y LIBERTADES ECONÓMICAS Y BANCO CENTRAL	SISTEMA POLÍTICO, RÉGIMEN DE GOBIERNO Y CONGRESO E INICIATIVA EXCLUSIVA
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD
PUEBLOS INDIGENAS	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
	DESCENTRALIZACIÓN

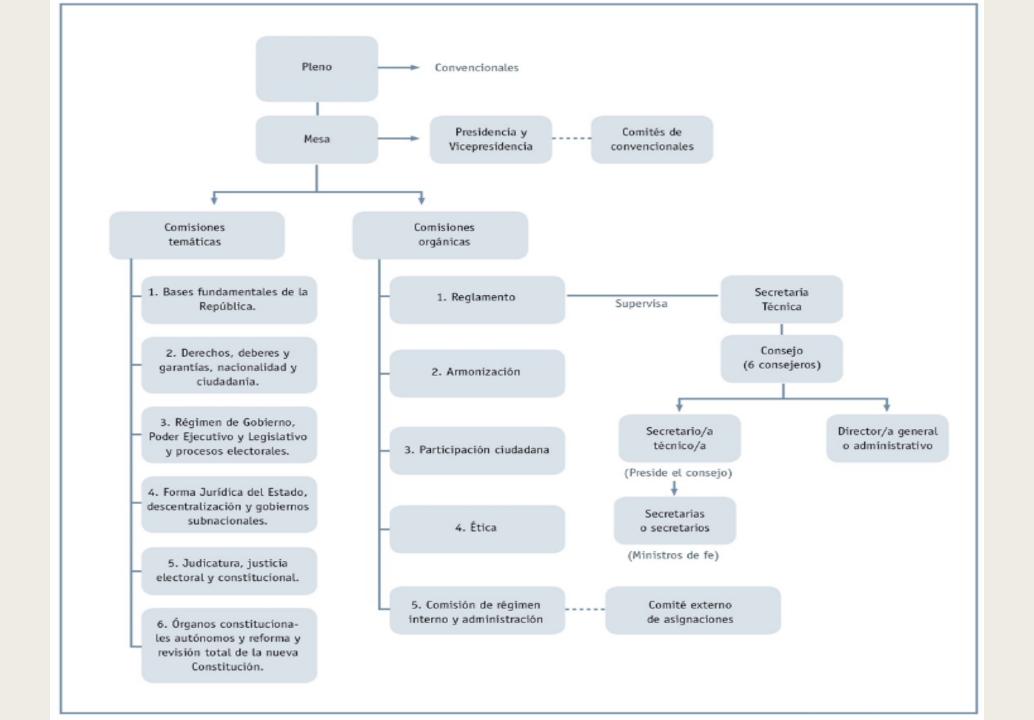
# PROPUESTAS PARA EL REGLAMENTO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

PRINCIPIOS Y CONCEPTOS BASICOS

#### PRINCIPIOS A CONSIDERAR

- PRINCIPIO DE FUNCIONALIDAD Y COHERENCIA
- **CARÁCTER UNITARIO**
- **CARÁCTER INCLUSIVO**
- **PRINCIPIO DE ÉTICA PÚBLICA**
- PRINCIPIO PARTICIPATIVO
- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

# ESTRUCTURA ORGÁNICA COMISIONES, SECRETARÍA TÉCNICA Y COMITÉS



### CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN – COMITÉ DIRECTIVO DE APOYO A LA MESA

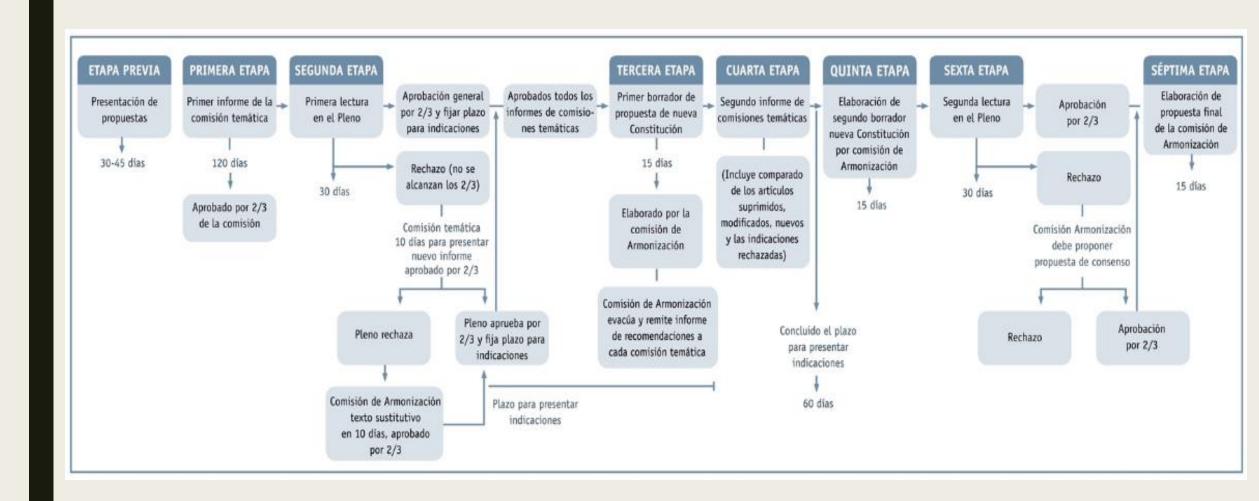
- Independiente de lo convenido hasta la fecha por la Convención, estimamos que la Mesa debe ser apoyada en su labor por un Comité Directivo (cuerpo colegiado) compuesto por todos los jefes de comités de la Convención.
- De esta manera, se logra un sistema inclusivo y pluralista que reúna a los distintos liderazgos y visiones presentes en la Convención, para los efectos de apoyar a la conducción de la Mesa.

# CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN - COMITÉS

- **COMITES**: En aras de los cuestiones antes consideradas sugerimos que los distintos grupos políticos e independientes presentes en la Convención se organicen en **comités o bloques**.
- Entre otras funciones, permiten facilitar y hacer más eficaz la relación de la Mesa con los convencionales, con el fin de hacer más expedita la tramitación de los asuntos sometidos a su conocimiento.
- Los acuerdos de los comités debieran ser adoptados por una mayoría alta (de 2/3, por ejemplo). Si ello no ocurre, debiera existir una regla que permita al 10% de los convencionales poner un tema sobre tabla o pedir la alteración de la tabla, de tal forma que, con el solo cumplimiento de dicho porcentaje, se de a lugar a la solicitud.

# PROCEDIMIENTO PARA DEBATIR Y VOTAR ALTERNATIVAS

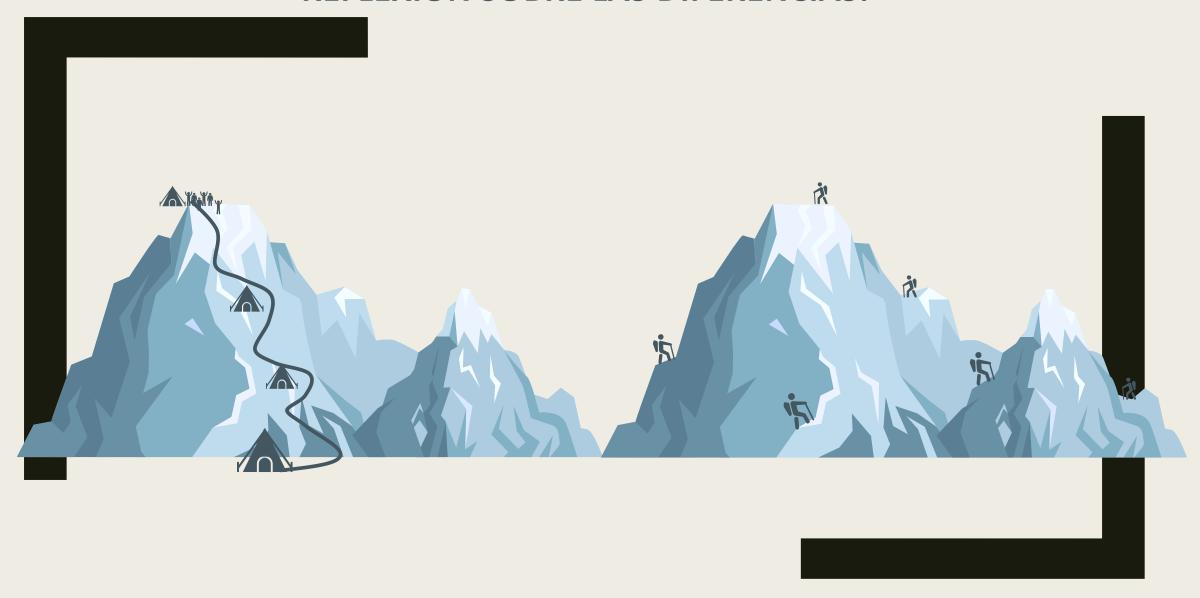
#### **ALTERNATIVA 1**



#### **ALTERNATIVA 2**

- Procedimiento circular de discusión y votaciones circulares (Sebastián Soto): Es también consistente con el propósito de dar coherencia al texto y de alcanzar acuerdos. Busca suplir la principal diferencia de la Convención con el Congreso: el hecho de ser unicameral, y no contar con una cámara "revisora". Existe una alta iteración entre lo que van acordando las comisiones temáticas y el Pleno con la llamada comisión "técnica" o de revisión, la que hace las veces de filtro de las propuestas ante el plenario. La comisión técnica revisora cumpliría un rol parecido al de las comisiones mixtas en el Congreso, además de darle coherencia a los textos.
- Las comisiones debieran enviar sus textos concordados al Pleno para una primera aprobación en general. Si se rechaza el texto, éste debe volver a la comisión del caso la que deberá presentar otra propuesta y así hasta conseguir la aprobación en general del Pleno. Luego, en la discusión en particular y tras producirse el acuerdo, las comisiones irán enviando sus propuestas al Pleno hasta que el Pleno estime que la propuesta está en condiciones de texto definitivo. Los textos aprobados por el Pleno debieran ir a la comisión técnica o revisora y cuando cuenten con el informe final de ésta, debieran volver al Pleno, el que deberá pronunciarse con regla de apruebo o rechazo (como la regla que opera hoy en el Congreso cuando salen los textos de la comisión mixta). Si se rechazan, pueden volver a la comisión técnica. Votaciones por 2/3 en el Pleno.

#### **REFLEXIÓN SOBRE LAS DIFERENCIAS:**



# PROPUESTAS PARA EL REGLAMENTO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

EN REGUARDO DEL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE LAS MINORÍAS

#### EN RESGUARDO DEL DEBIDO PROCESO

- Cumplimiento del marco jurídico vigente: Ninguna norma del Reglamento de la Convención (votación, funcionamiento, etc.) puede contradecir o desconocer los límites y exigencias que impone la Carta Fundamental para el funcionamiento de la Convención.
- Derecho a pedir la observancia del Reglamento: Cualquier convencional debe tener ese derecho, de cara a la Mesa en el plenario, y lo mismo debiera aplicar a las comisiones temáticas.
- Deben existir actas y boletín de sesiones, escritos y públicos.
- Proposiciones por escrito de textos a discutir: Cada una de sus disposiciones debe consignarse en artículo separado, ser públicos, y debe incluir a los autores de la proposición, el título de que trata la iniciativa, su fecha de presentación, el número de proposición y la comisión en la que ha quedado radicado.

#### EN RESGUARDO DEL DEBIDO PROCESO

- Derecho a pedir la reapertura del debate en comisiones y en el Pleno.
- Solicitud de votaciones separadas: De artículos o incisos de artículos, tanto en la comisión como en el Plenario, para dar más flexibilidad. Esta votación separada puede ser solicitada por el 10% de los convencionales.
- El informe que conocerá el Pleno, desde las comisiones debe contener *la segunda propuesta o formulación más votada para su discusión*, la que se deberá ser expuesta por un convencional que represente esa postura y someterse a votación en caso de que la propuesta mayoritaria no reúna el quórum necesario de 2/3.
- Mas de una discusión en particular: En el procedimiento circular, en la votación en particular, si en el Pleno el texto sufre modificaciones importantes, pueda volver a la comisión para ser nuevamente estudiado en profundidad, cuestión que puede ser solicitada por el 10% de los convencionales, pudiendo reabrirse el plazo de indicaciones. Se repite hasta la etapa de comisión técnica.

#### EN RESGUARDO DEL DEBIDO PROCESO

- Consignar expresamente en el reglamento que la Convención puede apoyarse en otros organismos del Estado: Cualquier convencional podrá solicitar tanto en Plenario como en comisiones la colaboración de los distintos organismos del Estado en la materia que se trate. Es un derecho irrenunciable de los Convencionales.
- Participación de autoridades en las comisiones temáticas: Es un derecho, de cualquier convencional constituyente, el solicitar que puedan participar las autoridades (ministros de Estado, Subsecretarios, parlamentarios, autoridades de organismos autónomos, técnicos del Estado, servicios públicos, etc.) en el debate en comisión y en el plenario. El derecho es irrenunciable y no debiera poder ser abrogado por una mayoría.
- Audiencias: Es un derecho de cualquier convencional proponer que distintos personeros, expertos, autoridades, representantes de la sociedad civil, etc. sean recibidos en las comisiones. En caso de haber más de un participante, el tiempo se deberá dividir en fracciones iguales entre los expositores. Ni aún por asentimiento unánime se debiera alterar esta regla. Opinión fundada puede ser remitida por escrito a la comisión.

#### INFRACCIONES AL DEBIDO PROCESO

### INFRACCIONES AL DEBIDO PROCESO

- La Convención es un órgano del Estado, y que -como tal- debe someter su actuar a la Constitución Política, cuerpo del cual desprende su legitimidad y atribuciones. Cobran especial relevancia los artículos 5, 6 y 7 de la Carta Fundamental, que son reiterados específicamente en el 135, que (i) impide a la Convención "intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades" que los establecidos por la propia Constitución y las leyes; (ii) ratifica la vigencia de la Carta actual hasta que no entre en vigencia la nueva, "sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla"; (iii) prohíbe a la Convención o a cualquiera de sus integrantes atribuirse el ejercicio de la soberanía nacional, "asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución".
- Mecanismos para reclamar posibles incumplimientos del Estatuto de la Convención: Nos referimos al conjunto de normas (de fondo y procedimentales) que rigen, limitan y guían el actuar de ésta. Son el Reglamento de la Convención y Estatuto constitucional de la Convención (conjunto de normas contenido en los artículos 130 a 143 de la Constitución. El catálogo incluye algunas normas procedimentales, así como otras de fondo, que guían -por un lado- y delimitan -por otro- el actuar de la Convención).

Acción ante la Corte Suprema: Sólo aplicable a normas procedimentales. Con esto se protegería la autonomía de la Convención (pronunciarse respecto de los contenidos sería una traba para la potestad constituyente de la misma).

■ Problema: ¿Cuál es el límite de lo "procedimental? Hay normas que no son propiamente "de fondo" pero que sí están en la regulación constitucional de la Convención. Debiese comprenderse lo "procedimental" en sentido amplio, pues todas las normas requieren de un mecanismo para reclamar su cumplimiento.

**Exclusión normas de fondo.** La Constitución excluye expresamente al inciso final del artículo 135 de la posibilidad de ser reclamado. Esto, porque los límites que establece serían de fondo, pudiendo interferir con la autonomía de la Convención. Por esta razón, algunos académicos han sugerido que estos límites del artículo 135 serían meras "orientaciones o guías" para los convencionales, más que normas restrictivas.

■ **Problema:** Esta última interpretación no parece adecuada. La Convención debe someter su actuar a ciertos mínimos, igual que otros órganos autónomos de nuestro sistema político-institucional. Además, los bienes que protege ese inciso son demasiado importantes como para dejarlos huérfanos de protección (se pasen a llevar sentencias ejecutoriadas o se contravenga un tratado internacional ratificado por Chile). También hay otros casos sustantivos, por ejemplo que la Convención intente modificar de alguna manera la Constitución actual.

### ¿QUÉ HACER ENTONCES?

- Hacer uso de alguno(s) de los mecanismos que el derecho entrega para hacer respetar la institucionalidad. Es menester utilizar todas las herramientas jurídicas disponibles, pues el éxito de la Convención depende de que su actuar se encauce y formalice.
- El enfoque de la argumentación para estos casos debiera ser el de los conflictos o contiendas de competencia. Parece ser lo más preciso, tanto desde un punto de vista jurídico como político. Desde lo jurídico, pues lo que se reclama es que un órgano está atribuyéndose funciones o atribuciones de otro. Desde lo político, dado que es más fácil explicarlo así que recurrir -aunque sea cierto- al hecho de estarse infringiéndose la Constitución que estamos reformando.
- Recurrir a la CS de todas formas. Es perfectamente posible pensar en una argumentación jurídica que justifique recurrir a la Corte. Se tendría que esgrimir una interpretación amplia de lo "procedimental", y reclamarse la supremacía de la Constitución —o del orden jurídico y constitucional- sobre la Convención. Además, es un órgano que aún goza de bastante legitimidad social, a diferencia de -por ejemplo- el TC. Como punto en contra, la exclusión del inciso final del 135 es expresa, y si la infracción es a esa norma se ve poco margen de acción por este camino.

- ¿Recurrir de protección? Podría argumentarse -ante la Corte de Apelaciones respectivaque se está pasando a llevar el debido proceso, cuando se esté haciendo evidente uso por acción u omisión- de un procedimiento irracional o injusto (19 n3). Esta alternativa asoma como oportuna para el período en que la Convención funcionará sin reglamento, pero una vez que éste sea aprobado se ve difícil de ser aceptada.
- Recurrir a órganos internacionales. Pensando en una posible infracción a tratados internacionales ratificados por Chile, puede ser pertinente activar los mecanismos que éstos mismos contemplan para los casos de su infracción.
- Recurrir al TC. Invocaría la atribución del artículo 93 № 3: "Resolver las <u>cuestiones sobre</u> <u>constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley o de reforma constitucional...</u>". Al ser este un procedimiento de reforma, regulado en la Constitución- el TC sería competente de resolver cualquier conflicto de constitucionalidad que en él se suscite.

#### PARTICIPACION - IDEAS CENTRALES

- Establecer una **forma clara y transparente** para sistematizar los resultados de las diferentes instancias de participación, con una metodología que disminuya sesgos. Se deben emplear **tanto canales presenciales como virtuales**.
- La comisión de participación que se cree debe ocuparse de sistematizar las propuestas e inquietudes de la ciudadanía. Este órgano posiblemente pueda recorrer el país, siguiendo el mecanismo institucionalizado de participación. Transparencia total de la agenda de la comisión de participación como la de los convencionales en la materia.
- Se debe **velar por la igual participación de grupos minoritarios**. Clave incorporar a personas que no suelen participar en estas instancias por diversos motivos o que tienen una participación menos intensa. Desarrollar vínculos con instituciones educativas es importante.
- **Establecer límites y pautas concretas** para ordenar la participación ciudadana, a fin de evitar el desorden y el eventual abuso por parte de grupos o individuos de las instancias de participación.
- Participación en comisiones temáticas, se debe establecer un principio de pluralidad y defensa de la libertad de expresión. Todo miembro de las comisiones deberá tener posibilidad de invitar expositores, en un número debidamente establecido.

### **MUCHAS GRACIAS**